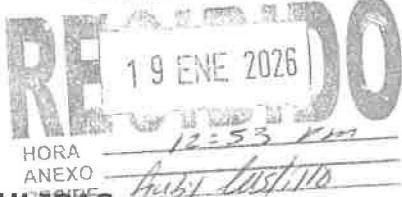




000429

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES

## Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

### H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa surge de la detección de un vicio de técnica normativa por omisión de objeto directo en el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas. Actualmente, el texto dispone la obligación de los Ayuntamientos de "elaborar y colocar... en cantidad suficiente en sus respectivas jurisdicciones", omitiendo mencionar explícitamente qué es lo que debe elaborarse y colocarse.

Esta deficiencia gramatical y sintáctica se traduce en una oscuridad de la expresión, ya que, aunque el contexto de la ley sugiere que se trata de señalética, la norma carece de la precisión necesaria para ser plenamente vinculante y ejecutable. La falta de un sustantivo que funcione como complemento directo de los verbos "elaborar" y "colocar" genera una laguna que vulnera el principio de claridad normativa y de seguridad jurídica.



## **Lucero Deosdady Martínez López**

Diputada Local

Para remediar esta inconsistencia, la propuesta consiste en la integración del término "los señalamientos viales" inmediatamente después de la frase "en cantidad suficiente". Con esta modificación:

- Se dota de un objeto claro a la obligación municipal: Especificando que la materia de la elaboración y colocación es, precisamente, la señalización vial.
- Se garantiza la sistematicidad: Al alinear la redacción con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) citadas en el mismo párrafo, las cuales regulan técnicamente los señalamientos.
- Se elimina la ambigüedad: Evitando interpretaciones diversas o la inacción por parte de las autoridades municipales ante una redacción incompleta.

Esta corrección, aunque de carácter formal, es sustancial para garantizar que los gobernados cuenten con zonas escolares, hospitalarias, recreativas y comerciales debidamente señalizadas, protegiendo así su integridad física y ordenando el tránsito en el Estado.

Cabe señalar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, que son un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el año 2030, establecen la necesidad de lograr:

### **16. Paz, justicia e instituciones sólidas.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:



## **Lucero Deosdady Martínez López**

Diputada Local

<b>Ley de Tránsito para Estado de Tamaulipas. (vigente)</b>	<b>Ley de Tránsito para Estado de Tamaulipas. (propuesta)</b>
<b>ARTÍCULO 6.- ...</b>  ...  ...  ...  Los Ayuntamientos deberán establecer en sus Reglamentos, de conformidad con las leyes y reglamentos estatales, la obligación de las autoridades municipales competentes, de elaborar y colocar, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en cantidad suficiente en sus respectivas jurisdicciones, en general, y de manera particular, en zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales.	<b>ARTÍCULO 6.- ...</b>  ...  ...  ...  Los Ayuntamientos deberán establecer en sus Reglamentos, de conformidad con las leyes y reglamentos estatales, la obligación de las autoridades municipales competentes, de elaborar y colocar, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en cantidad suficiente <b>los señalamientos viales</b> en sus respectivas jurisdicciones, en general, y de manera particular, en zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



## Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### Artículo 6.- ...

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

Los Ayuntamientos deberán establecer en sus Reglamentos, de conformidad con las leyes y reglamentos estatales, la obligación de las autoridades municipales competentes, de elaborar y colocar, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en cantidad suficiente **los señalamientos viales** en sus respectivas jurisdicciones, en general, y de manera particular, en zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **19** días del mes de **enero** de 2026.

ATENTAMENTE  
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ